



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Azucena García Beltrán
Demandado	Ricardo Combita Sotelo
Radicación	50001 31 10 003 2019 00076 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por Azucena García Beltrán contra Ricardo Combita Sotelo a folios 1 al 12 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*El poder carece de firma de la poderdante.

*No identificó correctamente a las partes, (identificación del demandado) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el Nral 5º del art. 82 del CGP, determinando clara y separadamente cada hecho que corresponda a cada una de las casuales de divorcio objeto de las pretensiones.

*Debe precisar el estado de gravidez actual de la demandante.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notifica en ESTADO No.
Del **11 MAR 2019**

AYELETIA PRIETO PADILLA
Secretaria